

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

En este proceso laboral de única de instancia promovido por SANDRA ELENA SIERRA RESTREPO en contra de PROMITEX S.A.S., se tiene como pretensiones el reconocimiento y pago de honorarios como contraprestación de sus servicios como contadora, entre otras.

Pues bien, verificado el acápite de cuantía, se evidencia que la tasación razonada de las pretensiones realizada por el apoderado de la parte demandante asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$17.969.321)¹, por lo que no se tiene competencia para conocer del presente proceso, en atención a que las pretensiones son superiores a los veinte salarios mínimos legales mensuales.

Conforme lo anterior, este Despacho, una vez en firme la presente decisión procederá a remitir el expediente a la Oficina Judicial Medellín para que sea repartido a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por SANDRA ELENA SIERRA RESTREPO en contra de PROMITEX S.A.S.

¹ Véase folio 4.

SEGUNDO: ORDENA la remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial Medellín para que sea repartida a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA